



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 887.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes para la concesión de subvención para promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.4.1., en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2016). **Pág. 5688**
- 888.-** PROCESA.-Bases de la convocatoria para la solicitud de subvenciones públicas en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016-2017. **Pág. 5690**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 889.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Psicólogo, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre y Tribunal Calificador. **Pág. 5722**
- 890.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre y Tribunal Calificador. **Pág. 5724**
- 891.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Matarife, mediante el sistema de oposición libre y Tribunal Calificador. **Pág. 5726**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 884.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., en el marco del P. O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2016). **Pág. 5727**
- 885.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., en el marco del P. O. FSE para Ceuta 2014-2016 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio 2016). **Pág. 5730**
- 886.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a las ayudas a Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.5.1., en el marco del P. O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 julio 2016). **Pág. 5731**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****887.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.4 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE numero 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la Convocatoria publica para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.4.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes, en los distintos periodos de la convocatoria que será de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142 Euros)**, incrementados en **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN EUROS (966.071,00 euros)** para el quinto periodo y siguientes en Resolución de fecha 27 de junio de 2016 publicada en el BOCCE numero 5.588 de fecha 5 de julio de 2016. El total del presupuesto para la convocatoria 2015/2016 suma un monto de **2.898.213,00 euros**.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE numero 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 03 de noviembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 16 de mayo al 15 de Julio de 2016 (5º. Periodo), cuyo crédito presupuestario disponible era de 417.017,23 euros a la cual se le han añadido 966.071,00 euros de la anualidad 2016, lo que supone un total de 1.383.088,23 euros para el resto de periodos. Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones las ayudas finalmente concedidas correspondientes al

primer, segundo, tercer y cuarto período de la convocatoria 2015-2016.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de Julio de 2016.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 17 de noviembre de 2016 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.628 de 22 de noviembre de 2016, otorgándoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.4.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Se han presentado un total de 26 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 19 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

5º PLAZO CONVOCATORIA 2016 (16/5/2016 - 15/07/2016) INVERSIONES										
exp.	solicitante	DNI/CIF	dirección	Línea de ayuda	inversión	Inversion subvencionable	empleo a crear/mantener	puntuación	%	subvención
115	Tyl Paublete Ceuta, SL	B51033025	Muelle de Poniente parcela nº 91	línea I	910.000,00	783.600,00	8	7,5	32,00%	200.000,00
105	Ecoceuta, SL	B51006971	Muelle Alfau s/n	Línea II	74.800,00	74.800,00	0	6,5	25,00%	18.700,00
121	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	Avda Teniente Coronel Muslera CC Parque Ceuta	línea I	291.723,09	259.473,09	2	6	33,00%	85.626,12
101	Mª Nieves López Rodríguez	450824995	C/ Flecha Bermúdez nº 4 bajo	línea I	11.990,00	11.990,00	1,5	5,5	31,50%	3.776,85
117	GrufoCorp, sl	B51033306	Marina Española nº 16	línea I	48.324,74	8.324,74	1	5,5	32,00%	2.663,92
111	Noelia Matilla González	44174133B	C/ Sargento mena nº 5	línea I	16.385,00	16.385,00	1	5,5	31,00%	5.079,35
124	Malika Ali Mehdi	45084497N	Carretera Recinto Sur	línea I	30.019,09	30.019,09	1	5	31,00%	9.305,91
116	Hamida Ahmed El Abdi	45098930R	Teniente Coronel Gautier 2 bajo derecha	línea I	2.230,40	2.230,40	1	5	31,00%	691,42
119	Juan Antonio Cano Mateo	45096479B	Avda Lisboa bloque 3 escalera 3 bajo B	línea I	15.128,38	15.128,38	1	5	32,00%	4.841,08
118	Francisco Viso Trujillo	45054731P	Muelle Poniente 47	Linea II	13.400,00	13.400,00	4	5	25,00%	3.350,00
100	Julieta Estefanía Martinelli	Y0705653G	C/ Pedro Moreno Perico nº 2	línea I	54.015,51	52.544,01	0	4,5	31,00%	16.288,64
104	Pilar Flores García Conde	40878110A	C/ Cervantes nº 14	línea I	36.811,58	36.811,58	0	4	30,00%	11.043,47
108	Belén Ramos Ortega	45076752H	Paseo del Revellín nº 1 local 7	línea I	12.380,69	12.380,69	0	4	31,00%	3.838,01
110	Claudio Mendoza Galiano	45117654A	C/ Velarde 36-38 edificio Maria local D	linea II	6.500,00	6.500,00	1	4	26,00%	1.690,00
120	Sonia María García Escane	45113436V	Avda Ejercito Español nº 3	Línea I	8.844,78	8.044,78	0	4	30,00%	2.413,43
109	Francisco Quirós Duarte	45057970G	C/ Padilla 6 b1 edif. Ceuta center	línea II	2.686,80	2.430,00	1	3,5	26,00%	631,80
123	Rafael Muñoz Perez	45065334P	Plaza Azcarate	Linea II	12.580,00	12.580,00	0	3	25,00%	3.145,00
122	Susana Pérez Sanz	45093159-A	Alcalde Alfonso Sotelo Azorin, Bajo	Linea II	6.495,70	6.495,70	0	3	25,00%	1.623,92
106	Herederos de Bernabe Rios, SL	B11959137	C/ Molino nº 54 acc	línea II	30.288,00	30.288,00	0	2,5	25,00%	7.572,00
					1.584.603,76	1.383.425,46			382.280,92	

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones dentro del plazo:

Nº Exp.	Solicitante	Fecha alegaciones
118	Francisco Viso Trujillo	30/11/2016
123	Rafael Muñoz Perez	30/11/2016
122	Susana Perez Sanz	30/11/2016
107	Guarderia Wendy Ceuta SL	01/12/2016

Una vez estudiadas, el instructor desestima las alegaciones presentadas por la entidad Guardería Wendy Ceuta SL, ya que continua sin acreditarse con suficiente fundamento el incremento de la capacidad productiva del proyecto.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la entidad Rafael Pérez Muñoz, el solicitante presenta una factura acorde con la inversión presentada donde acredita el valor real de mercado, el instructor del expediente considera acreditada la inversión, por lo tanto informa positivamente el expediente otorgándole una subvención por valor de 3.145,00 euros y 3 puntos.

Las alegaciones presentadas por la entidad Francisco Viso Trujillo, han sido resueltas positivamente por el instructor al considerar que se acredita suficientemente el incremento de la capacidad productiva del negocio. Se informa el expediente positivamente otorgándole una subvención por valor de 3.350,00 euros y 5 puntos.

En referencia a las alegaciones presentadas por la entidad Susana Pérez Sanz, el instructor considera que se acredita el incremento de la capacidad productiva del negocio, por lo tanto se informa positivamente el expediente, otorgándole una subvención por valor de 1.623,92 euros y 3 puntos.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, **publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.504 el día 15 de septiembre de 2015**, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 13 de diciembre de 2016

El Instructor Responsable
Ismael Hossain Maimon

888.- La Excm. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 22 de noviembre de 2016 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha el Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016 – 2017, **en adelante "El Programa"**-, al objeto de promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos –TAXIS-.

Las actuaciones subvencionables contempladas por "El Programa", se dirigen proyectos que contribuyan a la moderni-

zación de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias.

A modo de resumen, “El Programa” pretende:

- Estimular la sustitución de vehículos obsoletos afectos al servicio, mediante la adquisición de vehículos nuevos, más seguros y menos contaminantes.
- Participar de la remodelación de la flota de taxis de Ceuta mediante la modernización de los mismos.
- Adaptar los vehículos para la prestación de servicios a personas de movilidad reducida.
- Propiciar la inversión en la optimización de los sistemas de gestión, seguridad y/o localización de la flota, incluyendo la instalación de soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS

Las bases que han de regir esta convocatoria, **en adelante BBRR**, han sido aprobadas mediante resolución de la Consejería competente, de fecha 03 de noviembre de 2016, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

Considerando el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de noviembre de 2016 (BOCCE extraordinario nº 38, de 22/11/2016) mediante el que se establece como competencia de la Consejería de Gobernación el “Transporte público urbano”.

Atendiendo a la existencia de crédito disponible, una vez finalizado el plazo para la aprobación y/o ejecución de inversiones apoyadas en el marco del extinto Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016.

Considerando la existencia de partida presupuestaria para la concesión de las subvenciones contempladas por “El Programa” se encuentra contemplada en el Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, para las anualidades 2016-2017, disponiéndose de un crédito máximo de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria del “Programa” serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fundamentos Jurídicos

El Estatuto de Ciudad Autónoma de Ceuta, artículo 21-1.11, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta para el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

No obstante lo anterior, cuando se trata de prever, configurar y conceder ayudas, es preciso tener en cuenta las previsiones establecidas en el art. 107, apartado 3, letras a) y c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas, establece algunas excepciones entre las que se encuentran, precisamente, las que tienen como objetivo el desarrollo de determinadas regiones.

Entre las indicadas excepciones se encuentran las que han sido objeto de las directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), publicadas en el diario oficial de Unión Europea de 23 de julio de 2013. Dichas directrices recogen los criterios por los que se regirá la Comisión para evaluar la compatibilidad de las ayudas y evaluarlas.

En cuanto a la concesión de subvenciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general de la ciudad de Ceuta para la anualidad 2016, Base 21, compete al Consejero de Hacienda las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el art. 62 del R.D. 500/1900.

Las bases de ejecución del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen (Base 16) que las competencias de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

La gestión administrativa y financiera de las ayudas corresponde a PROCESA, en virtud de la Orden de Servicio emitida por la Consejería de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad (entonces área competente en la materia), mediante la que se solicita de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública, la participación de PROCESA en la ya indicada gestión administrativa y financiera del “Programa”, en base a su dilatada y acreditada experiencia.

Corresponderá, igualmente, a PROCESA la instrucción de los procedimientos que afecten a la tramitación de subvenciones incardinadas en la presente convocatoria del Programa.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido, con carácter general, en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 20014-2020 (2013/C 209/01), así como el Mapa nacional de ayudas regionales, aprobado por la Comisión el 21 de mayo de 2014 (C(2014) 3157 final).

Parte Dispositiva

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar subvenciones públicas a proyectos dirigidos a la mejora, modernización, adaptación y/o adquisición de nuevos vehículos auto-taxi, bajo el régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: Bajo la modalidad conocida como “convocatoria abierta”, se establecen los siguientes períodos de presentación de solicitudes para cada una de las líneas de subvención:

LINEA 1: MODERNIZACIÓN

- Convocatoria Única: Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2017

LINEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

- Primera Convocatoria: Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la presente convocatoria hasta el 31 de enero de 2017.
- Segunda Convocatoria: Desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2017.

TERCERO: Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tal efecto, la partida presupuestaria para la concesión de las subvenciones contempladas por el Programa se encuentra contemplada en el Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, para las anualidades 2016 y 2017, disponiéndose de un crédito máximo de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

Las cantidades de ayuda destinadas a cada una de las convocatorias se corresponde con:

LINEA 1: MODERNIZACIÓN

- CONVOCATORIA ÚNICA: 8.000,00 €

LINEA 2: ADQUISICIÓN DE NUEVO VEHÍCULO

- PRIMERA CONVOCATORIA: 50.000,00 €
- SEGUNDA CONVOCATORIA: 22.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las convocatorias serán abiertas, al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

CUARTO: Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

- Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones potencialmente subvencionables.

- Que el vehículo que se adquiriera cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicada en el BOCCE núm. 4.521, de 14 de abril de 2006.
- El vehículo a sustituir o modernizar debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.
- La empresa individual solicitante debe disponer de, al menos, un/a trabajador/a adscrito al servicio. Dicho requisito se verificará con la aportación de informes oficiales de vida laboral, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho/a trabajador/a podrá estar inscrito en el régimen especial de autónomos o en el régimen general.

QUINTO: Concepto de beneficiario/a y beneficiario/a prioritario/a

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a la Ordenanza Reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros Auto taxi- (BOCCE 4.521, de 14 de abril de 2006), las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la ciudad de Ceuta.

No obstante lo anterior, atendiendo al objetivo principal marcado con la puesta en marcha del Programa –sustitución de la flota de vehículos por nuevos vehículos más confortables, modernos y respetuosos con el medio ambiente del territorio, tendrán la consideración de **beneficiario/as prioritarios/as**, en la línea 2 ya explicitada, aquellos/as que no hayan sido beneficiario/as en anteriores convocatorias de Programas destinados a los mismos –o similares- fines, salvo que se dieran las circunstancias previstas en las BBRR, base 4, punto 3º, en lo referente a inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas.

SEXTO: Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las BBRR y en la presente convocatoria.

A modo de resumen, los requisitos básicos que deberán reunir las personas interesadas en convertirse en beneficiarios/as de una subvención con cargo al Programa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las BBRR, son:

- Disponer de la titularidad de una licencia de auto-taxi en la ciudad de Ceuta.
- Destinar la ayuda económica a la culminación de algunas de las acciones asociadas a las líneas de actuación subvencionables contempladas por en el presente documento.
- Formular, en tiempo y forma, la solicitud oficial así como suscribir y/o aportar la documentación complementaria requerida por las BBRR, fundamentalmente, los anexos incorporados a la misma.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y regional) y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades, en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido inhabilitado/a mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber sido solicitada la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales o autonómicas, o frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión y al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
- Los/as solicitantes en los/as que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de verificación de lo aquí establecido el/la solicitante vendrá obligado a suscribir, junto a la solicitud de ayuda (**Anexo I**), la declaración responsable que se adjunta en **anexo III**.
- Los/as solicitantes que hubieren recibido ayuda por el mismo concepto o inversión subvencionable en el marco de las anteriores convocatorias de los diversos Programas de Ayuda al Sector del Taxi ejecutados, salvo que hubiera transcurrido el tiempo exigido de mantenimiento de la inversión^(*) o pueda acreditarse siniestro por el que resultare imprescindible la sustitución del vehículo.
- Los/as solicitantes que adquieran la titularidad de licencia sobre la que está asignada un vehículo subvencionado en el marco de las convocatorias citadas en los puntos que anteceden, al no estar permitida la duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo, salvo que hubiera transcurrido el tiempo exigido de mantenimiento de la inversión^(*) o pueda acreditarse siniestro por el que resultare imprescindible la sustitución del vehículo.

() Aún dándose este caso, para que un/a solicitante de ayuda para la adquisición de un nuevo vehículo a incorporar a la licencia de autotaxi pueda adquirir la condición de beneficiario/a debe acreditar, de forma indubitada, que el vehículo inicialmente subvencionado no va ser destinado al servicio público al amparo de licencia distinta a la que estaba afectado. En el caso de que, en cualquier momento, se comprobare la existencia de este hecho, se procederá a la desestimación o suspensión del expediente o, en su caso, a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.*

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

SÉPTIMO: Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control del Programa la efectiva realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la ejecución del proyecto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las BBRR, así como de la normativa europea, nacional o regional aplicable.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en las BBRR (base 24).
- n) Los/as beneficiarios/as habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un período mínimo de tres (3) años desde la justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario/a, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en las BBRR (base 24), salvo en el supuesto de transmisibilidad establecido en el art. 10.1.a) de la Ordenanza en vigor aplicable al servicio de Auto-Taxi.
- p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesiones celebradas los días 21 de Noviembre y 20 de Diciembre de 2005 (publicada en BOCCE 4.521 de 14 de abril de 2006), así como de cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

OCTAVO: Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables las siguientes:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la modernización de vehículos adscritos a la correspondiente licencia de auto-taxi, mediante:

- a) La adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros homologados que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, períodos diurnos, nocturnos y festivos.
- b) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos homologados para la emisión automática de facturas del servicio realizado, en aras de mejorar los sistemas de gestión y comercialización que faciliten la transparencia en la prestación del servicio.
- c) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos homologados que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.
- d) La inversión realizada en medidas de seguridad mediante la dotación de equipos de seguimiento y localización, así como otros mecanismos de seguridad a incorporar a los vehículos.
- e) La remodelación de vehículos existentes que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes mediante soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS.
- f) La adquisición e instalación de nuevas emisoras que optimicen el servicio vía llamada telefónica, así como las comunicaciones generales y de seguridad entre la centralita y los taxis de la flota.
- g) Las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, siempre que estas estén homologadas, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.
- h) Letrero luminoso informativo de “Taxi Libre”, dotado con tecnología LED de última generación, que permita mostrar la disponibilidad del Taxi, contribuyendo a mejorar la accesibilidad de este transporte público, facilitando la identificación de taxi disponible a los ciudadanos con visión reducida (personas mayores o personas con problemas de vista) y evitando confusiones sobre la disponibilidad o no del taxi, especialmente durante el día.

LÍNEA 2: Adquisición de vehículos nuevos destinados a la prestación del servicio discrecional de viajeros en vehículos turismo, con especial incidencia en la adquisición de vehículos ecológicos.

Se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones que redunden en la renovación del parque de vehículos destinados al servicio de auto-taxi en la ciudad de Ceuta, mediante la adquisición de un vehículo nuevo destinado a sustituir al actual vehículo afecto a la correspondiente licencia por otro más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética, menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x.

A tal efecto, los vehículos nuevos a subvencionar deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Al objeto de facilitar la elección de vehículos subvencionables en el marco del presente Programa, las personas interesadas podrán consultar la lista anual publicada por el IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro Energético) que incorpora todos los modelos de turismo puestos a la venta en el territorio español, clasificándolos según el consumo comparativo. (*)

(*) El artículo 5 del Real Decreto 837/2002 establece que “... en los distintos puntos de venta se tendrá a disposición de los consumidores, con carácter gratuito, una guía de consumo de combustible y emisión de CO₂ publicada por el IDAE”. Asimismo, dicha guía estará disponible en la siguiente dirección de Internet: www.idae.es/coches/

Por tanto, las ayudas en esta Línea 2 se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías que, a continuación, se relacionan, conforme a la guía IDAE de consumo de combustibles y emisiones de CO₂:

- a) Clasificación A (desviación del consumo con respecto a la media de un -25% o porcentaje inferior)
- b) Clasificación B (desviación del consumo con respecto a la media entre un -15% y un -25%)
- c) Clasificación C (desviación del consumo con respecto a la media entre un -5% y un -15%)

NOVENO: Subvenciones:

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020”, quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

Intensidad máxima de ayuda	15%
Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

Considerando lo anteriormente expuesto, las subvenciones incardinadas en el Programa se calcularán en base a un porcentaje sobre la inversión subvencionable que, en ningún caso, podrá ser superior al **30%**.

Subvención máxima.

Para proyectos adscritos a la **Línea 1**, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el **30% de la inversión** a realizar y hasta un máximo de **2.000 €** por vehículo adscrito a licencia y por el conjunto de modernizaciones que pudiera acometer.

Los proyectos adscritos a la **Línea 2**, en el caso de adquisición de nuevo vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de **7.000 €**. Este límite se eleva a **10.000 €** en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en origen y destinados a servicio público para para personas con discapacidad o movilidad reducida. En ningún caso el importe de la subvención a conceder en el ámbito de actuaciones de la Línea 2 podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del **30% al total de la inversión subvencionable aprobada**.

Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedido se descontará, del importe del valor del vehículo –y en su caso de la modernización propuesta-, las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados.

Excepcionalmente, atendiendo a la decisión firme de la Consejería competente de disponer de un servicio moderno y eficiente de transporte público mediante vehículos taxi, para el caso de solicitudes planteadas por titulares de licencia oficial que hubieren recibido subvención en el marco de la extinta línea 3: “Vehículos de 2ª mano o de ocasión”, en cualquiera de las convocatorias ejecutadas durante el período comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/07/2016, éstas podrán ser atendidas y recibir subvención en el ámbito de actuaciones de la Línea 2, garantizándose un importe mínimo de subvención que se corresponderá con el 10% de la inversión subvencionable.

Para el calculo de la ayuda se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se calculará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a percibir según el actual Programa(máximo 30% de la inversión subvencionable).
- A la cantidad resultante de aplicar la fórmula expuesta en el párrafo que antecede se le descontará el importe íntegro de la ayuda percibida en el marco del anterior Programa, línea 3.

En caso de que, aplicada la fórmula ya indicada, el importe de la subvención calculado fuese inferior al 10% de la inversión subvencionable, se aplicaría este límite en su consideración de importe mínimo.

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

En cualquier caso, un beneficiario/a no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Asimismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

DÉCIMO: Solicitud, documentación complementaria y anexos

Lugar de presentación de la solicitud

Las personas interesadas presentarán, personalmente o mediante persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, solicitud dirigida al registro general de las oficinas de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PRO-CESA), según modelo que figura en el **anexo I** de las BBRR (BOCCE 5.626, de 15 de noviembre de 2016), calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá suscribirse y aportarse los documentos que se identifican como:

- **Anexo II:** Declaración de conocimiento y aceptación de las obligaciones inherentes a la condición de beneficiario/a.
- **Anexo III:** Declaración responsable de cumplimiento de condiciones para optar a la consideración de beneficiario/a del Programa.
- Finalmente, el/la solicitante tiene la potestad de aportar el documento identificado como **Anexo V:** Autorización a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar e incorporar al expediente los certificados oficiales acreditativos del cumplimiento de lo preceptuado en las BBRR (base 10.4ª) o, en su defecto, aportar directamente dichas certificaciones, en su formato original.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Documentación a aportar junto a la solicitud.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.
- b) Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, y CIF si se trata de persona jurídica.
- c) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en **anexo III**, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- d) Declaración, según modelo insertado en **anexo III**, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de minimis”.
- e) Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a sustituir y, en su caso, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂.
- f) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

- g) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la propuesta de resolución provisional, la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.
- h) Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, referidas a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.
- i) En su caso, declaraciones del Impuesto de Sociedades, referidas a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.
- j) En su caso, documentación completa de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, referidas a los 3 últimos ejercicios fiscales vencidos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las BBRR.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Subsanación de errores en la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la correcta evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO: Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las BBRR y en la correspondiente convocatoria.
- c) Evaluadas las solicitudes, se dará traslado de dicha evaluación al órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Coordinador de Programas y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar el correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- d) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante cualquiera de los siguientes sistemas:
 - Su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Su remisión al correo electrónico habilitado por la entidad beneficiaria, siempre que exista autorización expresa para ello.
 - Su remisión mediante aplicación de mensajería habilitado por la entidad beneficiaria, siempre que exista autorización expresa para ello.

- e) Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- f) En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva deberá ser notificada a los interesados, por cualquiera de los sistemas ya indicados, que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado como **anexo IV**. En el caso de que no existan alteraciones entre la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, no será necesaria la notificación de ésta última a los interesados.
- g) En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor mediante el que se indique que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- h) Remitir la propuesta de resolución definitiva, acompañada de informe motivado, al órgano encargado de realizar la resolución de concesión o exclusión.

La propuesta de resolución provisional, definitiva y, en su caso, la resolución de concesión condicionada a la existencia de crédito, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DUODÉCIMO: Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, a contar desde la finalización de la instrucción del expediente correspondiente. Con carácter general el procedimiento de concesión no podrá superar los 4 meses desde la finalización de la convocatoria hasta la notificación de la resolución de concesión. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas deberá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las partes interesadas en los términos previstos en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión hará referencia, a efectos de motivación, al cumplimiento de las BBRR y de las condiciones de la convocatoria, y deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (Art. 62 RLGs).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos/as solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario/a, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las personas seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

- d) La resolución incluirá, en todo caso, la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

DÉCIMO TERCERO: La notificación y publicación de la resolución de cada uno de los expedientes tramitados se realizará según lo previsto en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO CUARTO: Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas del Programa, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

LÍNEA 1

Criterio Único: La antigüedad del vehículo que se moderniza. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, 0,5 puntos por mes completo de antigüedad del vehículo, a contar desde su adscripción al servicio de auto taxi.

LÍNEA 2

Los vehículos nuevos a adquirir que sean especiales y destinados a la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida, tendrán prioridad sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida. Por tanto, una vez aplicada la subvención correspondiente a las solicitudes para la adquisición o remodelación de este tipo de vehículos se procederá a ordenar el resto de solicitudes conforme al siguiente baremo:

Criterio 1: Valoración soportada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 837/2002, de 02 de agosto, para la clasificación de vehículos por consumo comparativo:

- Vehículo clasificado con la letra A (100 puntos)
- Vehículo clasificado con la letra B (60 puntos)
- Vehículo clasificado con la letra C (25 puntos)

Criterio 2: La antigüedad del vehículo que se sustituye.

- Vehículo adscrito a licencia con menos de 5 años en servicio: 0,3 puntos por mes completo.
- Vehículo adscrito a licencia con más de 5 años y menos de 10: 0,5 puntos por mes completo.
- Vehículo adscrito a licencia desde hace más de 10 años: 1 puntos por mes completo.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida con respecto a la prioridad de vehículos adaptados sobre el resto de vehículos.

Las convocatorias podrán establecer una valoración mínima para que el proyecto sea susceptible de subvención.

En el caso de que se den las circunstancias descritas en las BBRR (base 13, párrafo segundo), resultará de aplicación, a efectos de baremación, lo establecido en la indicada base, cuyo tenor literal expresa que “para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones”

DÉCIMO QUINTO: Liquidación, declaración de cumplimiento de condiciones, aprobación del gasto y pago

1. El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria, de la correspondiente solicitud de liquidación o pago, según modelos que se adjuntan al presente documento como **Anexos VI, VII y VIII**, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, el efectivo pago de las mismas y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.
2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución y justificación del proyecto, ambos indicados en las BBRR (base 18). La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

3. Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluidas posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago, deberá comprobarse el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.
4. PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
5. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 LGS.
6. Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario/a, se practicará la liquidación que corresponda.
7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario/a no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
9. No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

DÉCIMO SEXTO: Dar publicidad, en debida forma.

DÉCIMO SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

M^a Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

Etiqueta de Registro
Central de PROCESACIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación**SOLICITUD PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI, ANUALIDADES 2016-2017****LINEA 1****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos o razón social:	<input type="text"/>			
N.I.F.	<input type="text"/>			
en nombre y representación de	<input type="text"/>			
domicilio <small>(calle, plaza, Avda., etc.)</small>	<input type="text"/>			
Ciudad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/>			
Licencia de taxi nº	Fecha de concesión de licencia:		<input type="text"/>	
<input type="text"/>	Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta
Nº cta. Corriente, titularidad del solicitante, para ingreso de la subvención, en caso de que sea concedida	<input type="text"/>			

2.- LÍNEA/S DE AYUDA SOLICITADA/S

- Nuevo Taxímetro
 Impresora para la emisión de factura automatizada
 Datáfono para el cobro de servicios mediante el uso de tarjetas de crédito / débito
 Medidas y elementos de seguridad para el conductor del vehículo y/o pasajeros
 Soluciones tecnológicas (IP y dispositivos GPS/GPRS)
 Nueva Emisora de Radio
 Letrero Luminoso "Taxi Libre"
 Otros (indicar):

3.- DATOS DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LICENCIA A FECHA DE SOLICITUD

- Marca	<input type="text"/>	- Matrícula	<input type="text"/>
Modelo	<input type="text"/>		
- Fecha 1ª Matriculación	<input type="text"/>	- Adscrito al servicio de Auto-Taxi desde el	<input type="text"/>
- Antigüedad en meses desde la licencia	<input type="text"/>		

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, artículos 40 a 46, **AUTORIZO** a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me notifique:

- Notificación mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
 Notificación mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

4.- LINEA 1: DATOS PARA INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN DEL VEHÍCULO: CONCEPTO Y PRESUPUESTO

<input type="checkbox"/> Nuevo Taxímetro.....
<input type="checkbox"/> Impresora para la emisión de factura automatizada.....
<input type="checkbox"/> Datáfono para el cobro de servicios mediante el uso de tarjetas de crédito / débito.....
<input type="checkbox"/> Medidas y elementos de seguridad para el conductor del vehículo.....
<input type="checkbox"/> Soluciones tecnológicas (IP y dispositivos GPS/GPRS).....
<input type="checkbox"/> Nueva Emisora de Radio.....
<input type="checkbox"/> Letrero Luminoso "TAXI LIBRE"
<input type="checkbox"/> Otros (Especificar e indicar presupuesto)	
TOTAL IMPORTE INVERSIONES EN CONCEPTO DE MODERNIZACIÓN	
	<input style="width: 80px;" type="text"/>

TOTAL INVERSIONES: MODERNIZACIÓN	<input style="width: 90%; height: 20px;" type="text"/>
---	--

5.- AYUDAS OFICIALES

Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Nº expediente	Importe ayuda (€)	Situación(*)

(*) S: Solicitada; C: Concedida; P: Percibida

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o equivalente (personas físicas) <input type="checkbox"/> Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa y CIF (personas jurídicas) <input type="checkbox"/> Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art-. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial. (Anexo II) <input type="checkbox"/> Declaración en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de "de minimis" (Anexo II) <input type="checkbox"/> Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a modernizar o sustituir.
--

SOLICITA: Ser incluido/a en la convocatoria de ayudas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016–2017, promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como concesión de ayuda pública solicitada, cuyo importe asciende a €, correspondiente al 30% de la inversión subvencionable.

En Ceuta, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

El/La firmante declara conocer que la presentación oficial de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras del Programa.

A la atención del Director de PROCESA
Ciudad Autónoma de Ceuta

Etiqueta de Registro
Central de PROCESACIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación**SOLICITUD PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI, ANUALIDADES 2016-2017****LINEA 2****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos o razón social:	<input type="text"/>			
N.I.F.	<input type="text"/>			
en nombre y representación de	<input type="text"/>			
domicilio <small>(calle, plaza, Avda., etc.)</small>	<input type="text"/>			
Ciudad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/>			
Licencia de taxi nº	Fecha de concesión de licencia:		<input type="text"/>	
<input type="text"/>			Entidad Oficina D.C. Cuenta	
Nº cta. Corriente, titularidad del solicitante, para ingreso de la subvención, en caso de que sea concedida	<input type="text"/>			

2.- LÍNEA/S DE AYUDA SOLICITADA/S **LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO****3.- DATOS DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LICENCIA A FECHA DE SOLICITUD**

- Marca	<input type="text"/>	- Matrícula	<input type="text"/>
Modelo	<input type="text"/>		
- Fecha 1ª Matriculación	<input type="text"/>	- Adscrito al servicio de Auto-Taxi desde el	<input type="text"/>
- Antigüedad en meses desde la licencia	<input type="text"/>		

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, artículos 40 a 46, **AUTORIZO** a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me notifique:

- Notificación mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Notificación mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

4.- LÍNEA 2: DATOS DEL VEHÍCULO A ADQUIRIR

- Marca	<input type="text"/>	- Modelo	<input type="text"/>
- El vehículo que se adquiere está adaptado	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
- Clasificación según consumo comparativo	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C

TOTAL INVERSIONES: ADQUISICIÓN DE NUEVO VEHÍCULO	<input type="text"/>
---	----------------------

5.- AYUDAS OFICIALES

Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Nº expediente	Importe ayuda (€)	Situación(*)

(*) S: Solicitada; C: Concedida; P: Percibida

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o equivalente (personas físicas) <input type="checkbox"/> Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa y CIF (personas jurídicas) <input type="checkbox"/> Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial. (Anexo II) <input type="checkbox"/> Declaración en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de "de minimis" (Anexo II) <input type="checkbox"/> Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a modernizar o sustituir.

SOLICITA: Ser incluido/a en la convocatoria de ayudas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016–2017, promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como concesión de ayuda pública solicitada, cuyo importe asciende a €, correspondiente al 30% de la inversión subvencionable.

En Ceuta, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

El/La firmante declara conocer que la presentación oficial de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras del Programa.

A la atención del Director de PROCESA
Ciudad Autónoma de Ceuta



ANEXO II

El/La SOLICITANTE declara conocer y aceptar las siguientes obligaciones en caso de convertirse en beneficiario del Programa:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- Deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo, o en su defecto, podrá autorizar al efecto al órgano competente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).



- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra circunstancia o condición que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Habrá de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a,.....

Fdo:

DNI:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y regionales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que toda la información ofrecida en esta solicitud de participación y, en su caso, en la memoria del proyecto, es cierta, manifestando que ha sido informado/a de que la Sociedad Pública de Desarrollo, en adelante PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Regulatoras de aplicación, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones se desarrollarán en Ceuta y se mantendrán durante un periodo mínimo de 3 años.

QUINTO: Que autorizo a PROCESA, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Regulatoras de aplicación.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas y considera cumplirlos. De igual modo declara conocer y aceptar, de forma expresa y en todos sus términos, adquiriendo el compromiso de cumplimiento, el documento de obligaciones inherentes a su potencial condición de beneficiario/a.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: Que declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

UNDÉCIMO: Que reconoce que estas ayudas son un efecto incentivador para llevar a cabo la ejecución de su proyecto, siendo imprescindible para ello su concesión a efectos de contribuir al desarrollo económico del sector en Ceuta.

DUODÉCIMO: Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DECIMOTERCERO: Que el solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación, y las entiende y acepta.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.



ANEXO IV

BENEFICIARIO/A :**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:****Objeto:**

El/La beneficiario/a, arriba indicado/a, continuando con el procedimiento administrativo previsto en las Bases Regulatorias (BBRR) de aplicación, tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de subvención en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016-2017, **línea**,

MANIFIESTA

PRIMERO: Que **ACEPTO** expresamente todos los términos de la convocatoria, las BBRR y la subvención propuesta, cuyo importe asciende a

SEGUNDO: Que considero tener capacidad administrativa y financiera suficiente para acometer el proyecto subvencionado.

TERCERO: Me comprometo a acometer el proyecto apoyado, de conformidad con lo manifestado en la solicitud y documentos complementarios a la misma.

CUARTO: Que daré cumplimiento a los compromisos que se establezcan en la resolución de concesión en un plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de la misma.

QUINTO: Que dispongo de la financiación suficiente (propia y/o ajena) para llevar a cabo el proyecto apoyado.

SEXTO: Que me comprometo a mantener las obligaciones relativas al mantenimiento de la inversión apoyada durante un período mínimo de 3 años.

SÉPTIMO: Que declaro conocer que el abono de la ayuda concedida está condicionado a la correcta ejecución del proyecto aprobado, así como la idónea justificación del mismo, conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión y en las BBRR de aplicación.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

N.I.F. _____



ANEXO V

AUTORIZACIONES

Expediente:

Empresa:

CIF/NIF:

D.....con NIF.....actuando en calidad de **autoriza** a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, a solicitar e incorporar al correspondiente expediente, los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, certificaciones acreditativas de encontrarse de Alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social referidos al cumplimiento de sus obligaciones con respecto a dicha Institución.
- Informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social referidos a la vida laboral de la empresa beneficiaria y, en su caso, al trabajador autónomo beneficiario.
- Certificados emitidos por el Organismo Autónomos Servicios tributarios de Ceuta (OAST) referidos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respecto a la Administración Regional.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, Anualidad 2015, en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P. para el desarrollo de sus funciones.

En....., a.....de.....de.....

Fdo.:



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN



EMPRESA BENEFICIARIA _____

CIF/DNI _____ Nº DE LICENCIA DE TAXI _____

PROYECTO FINAL REALIZADO: _____

MODIFICACIONES EN SU CASO: _____

D/Dª....., en calidad de titular de la licencia de servicio público arriba indicada, en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA.

DECLARO

1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas, así como la justificación del efectivo abono de las mismas.

2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

Que se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto, siendo éstas:

a)

b)

c)

3.- Que se han cumplido los fines previstos en la solicitud, que han consistido en

4.- Que todos los documentos, incluyendo los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados, son ciertos y se aportan al expediente.

5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de..... Euros.

El representante
(Sello y firma)



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

ANEXO VII

Etiqueta de Registro Central
de PROCESA

CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

- **EXPEDIENTE Nº:**

- **EMPRESA BENEFICIARIA:**

- **Nº DE LICENCIA TAXI:**



SOLICITUD DE PAGO

D./D^a., provisto/a de DNI nº, en calidad de titular de la licencia nº....., para la prestación de servicios públicos de transportes de viajeros mediante autotaxi, a través del presente documento:

DECLARO, que el proyecto aprobado, subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras de aplicación como en la correspondiente convocatoria, así como, en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto, por lo que;

SOLICITO, que se lleven a cabo los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada, cuyo importe se eleva a euros. A tal efecto;

APORTO, la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	Memoria de actuaciones
<input type="checkbox"/>	1. Actividad del proyecto
<input type="checkbox"/>	2. Empleo
	Memoria Económica
<input type="checkbox"/>	3. Inversión Realizada
<input type="checkbox"/>	4. Financiación del proyecto
<input type="checkbox"/>	5. Otras ayudas
<input type="checkbox"/>	ANEXOS de relación de facturas de inversión
	Otra documentación
<input type="checkbox"/>	6. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública
<input type="checkbox"/>	7. Otra documentación general

En CEUTA, a de de 20

Fdo.:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Indicar cuáles:

-
-

Observaciones:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

2. EMPLEO

Plantilla de la empresa en la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, o en la fecha de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla actual			
	Número		EJC	
	Total	Femenino	Total	Femenino
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
Contrato formativo (420, 421 y 520)				
TOTAL EMPLEO ESTABLE				
Temporales a tiempo completo (408, 430, 441, 450, 452)				
Temporales a tiempo parcial (508, 530, 540, 541, 550, 552)				
De duración determinada a tiempo completo (401, 402, 403, 410, 418)				
De duración determinada a tiempo parcial (501, 502, 503, 510, 518)				
TOTAL EMPLEO NO ESTABLE				
TOTAL EMPLEO				

EJC: Equivalente a jornada completa (proporcionalidad en contratos a tiempo parcial)

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.
- Otra documentación (Indicar cuál):

-
-



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

3. INVERSIÓN REALIZADA

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Relación de facturas y documentos, según modelos del **Anexo de facturas**.
- Originales y copia de las facturas y de los justificantes de pago correspondientes, ordenadas según relación. Se admitirá certificación de un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa.
- Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de contabilidad aparte o código contable adecuado (**indicar una de las siguientes formas**)

<input type="checkbox"/>	Códigos contables <u>de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1514/2007 o 1515/2007</u> PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
<input type="checkbox"/>	Códigos contables <u>específicos y separados</u> para el proyecto subvencionado

- Registros contables (Cuentas del Libro Mayor, por año) que reflejen que las inversiones están debidamente contabilizadas, (selladas y firmadas en todas sus hojas por el representante legal de la empresa).
- Otra documentación justificativa de la realización de la inversión (Indicar cuál):

-
-

Observaciones:

<input type="text"/>
<input type="text"/>



4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- Documento de formalización de la operación financiera (original y copia)
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la disposición total del importe de la operación.

4.2. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS CON AYUDA PÚBLICA

- Si se han formalizado otras operaciones financieras con ayuda pública para financiar el proyecto. Se presenta el documento de formalización correspondiente (original y copia)

4.3. OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN (Préstamos no subvencionados, aumentos de capital social, tesorería propia, etc.).

- Si se han utilizado otras formas de financiación para el proyecto.

Observaciones:



5. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Programa de ayudas	Fecha de solicitud/aprobación	Importe recibido o aprobado	%

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

- En su caso, resoluciones de concesión, modificación, etc. de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.
- Otra documentación (Indicar cuál):

-
-

Observaciones:

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

6. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras del Programa (base 41), se presenta la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad de la ayuda recibida.

- 
- 

(Fotos)



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Gobernación

7. OTRA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documentación que se presenta:

- Declaración de Impacto Ambiental (En el caso de que el proyecto la requiera – Real Decreto Legislativo 1/2008, de 1 de enero, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).
- Autorización Ambiental Integrada (En el caso de que el proyecto la requiera – Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación).

Si el beneficiario de la ayuda ha denegado su consentimiento para que desde la Ciudad Autónoma de Ceuta se recaben datos del solicitante ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social o el Ente Público de Servicios Tributarios de Ceuta, deberá presentar:

- Certificados de la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)**, relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificación de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el **ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**, de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Otra documentación (Indicar cuál):

-
-
-

AUTORIDADES Y PERSONAL

889.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Terminado el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5621, de fecha 25 de octubre de 2016, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Psicólogo, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral de la ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Psicólogo, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral de la ciudad de Ceuta:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45115200X	ALARCÓN	BIONDI	CELIA
45114023Y	ALARCÓN	BIONDI	JOSÉ CLAUDIO
46932528Q	ÁLVAREZ	MONTANO	DAVID
45111742W	AROSTEGUI	ORTEGA	ALBA
45082532W	BERNAL	MONTANO	CAROLINA
45479330G	BLANCH	BEJARANO	GLORIA
45102067X	BOUISSEF REKAB	ALI	MARIA
45076226K	CABRERA	RADA	ANTONIO
45079680W	CAZORLA	GERRU	LAURA MAGDALENA
45106731M	COMPAZ	PRIETO	ELIZABETH

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45081887R	CONEJO	ALMENDRO	BELÉN
45081673V	CORDENTE	SÁNCHEZ	CRISTINA
45121149W	CRUCES	TOVA	ANA
45114948B	CRUZADO	CARMONA	JUAN ALFONSO
07261240W	CUCARELLA	MONTELL	ANGELS
45112660T	ELMALAKI	HOSSAIN	YASSIR
21671997V	ESTEPA	MENACHO	VANESA
75957729D	FERNÁNDEZ	POSADAS	MARTA
45110262V	FERRERAS	GUERRA	JULIA ALEJANDRA
45079239K	FLORIDO	NAVARRO	MARIA LUCIA
45119054T	GABIZÓN	BERROS	JULIA
45109452N	GARCIA DE LONGORIA	LOPEZ	BARBARA
09298517P	GÓMEZ	CUBILLO	MARGARITA DEL BREZO
48966960Y	HERNÁNDEZ	MURIEL	ISABEL MARIA
75164135C	IBARRONDO	CRESPO	ROCIO
45106545A	LÓPEZ	FORTES	MACARENA
45118657V	MACIAS	ÁLVAREZ	ANGEL
72691130K	MARTÍ	PUENTE	LAURA
75965377B	MENA	GAVIRA	SARA
45104990N	MONASTERIO	MARTÍNEZ	PATRICIA
45115237R	MONTANO	DE LA HOZ	ALBA MARÍA
45110999H	MORALES	MATEO	ADRIANA
45107284Y	MORENO	ÁLVAREZ	PAOLA
45112289C	OCAÑA	RODRÍGUEZ	ANTONIO LEOPOLDO
43718537E	PÉREZ	MATEOS	FRANCISCO
53702156P	PÉREZ	RIVERO	NATALIA
45106186N	RUIZ	MALDONADO	M JOSÉ

EXCLUIDOS

Ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D^a María del Mar Feria Petisme

Suplente: D. Carlos Romero Esteban

Secretario:

Titular: D. Diego Alberto López García.

Suplente: D^a. Bettina Contreras López

Vocales:

Titulares: D^a. María Dolores Ruiz María

D. Ana Isabel Rivas Pérez

D^a. Araceli Comino López.

D. José Miguel Antúnez González.

D^a. Ángeles Ruiz Fuentes.

D. Manuel Benítez García.

Suplentes:

D^a María José Expósito González.
D. Eugenio Muñoz Dick.
D^a. Carmen Molinillo Aguilera.
D. Gonzalo Sanz Ruiz.
D^a. Mercedes Gil Almenara
D. Antonio J. Guerrero de la Torre.

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 19 de diciembre de 2016, a las 09:30 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

890.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Terminado el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5621, de fecha 25 de octubre de 2016, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, por encontrarse su titular en situación de servicios especiales, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, por encontrarse su titular en situación de servicios especiales:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45090517Y	ABDELLAH	BAKUR	WISAM
45090516M	ABDEL-LAH	BAKUR	FAISAL
45116629J	ALMARIO	MARTIN	ROSA MARÍA
45071437Q	FERNÁNDEZ	MOLINA	MIGUEL ÁNGEL
45111688V	GUTIÉRREZ	SAN MIGUEL	SILVIA
45097687T	PÉREZ	VALERO	CRISTINA
80144337D	SAINS	CAPELLAN	SONIA
76083549D	SÁNCHEZ	CONDE	MONTSERRAT
45090799N	SÁNCHEZ	GARRIDO	SERGIO
45076594K	SUAREZ	GUITART	CARLOS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
45094768W	ALONSO	DONCEL	GEMMA	Solicitud presentada fuera de plazo
45109862P	ANDREU	PUJOL	CARLOS	No cumplir con el requisito de la Base 3.1.c) de la convocatoria
45108374S	MUÑOZ	QUERO	MARÍA PILAR	No abonar los derechos de examen

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Luis Ragel Cabezuelo

Suplente: D. José María Caminero Fernández

Secretario:

Titular: D. Diego Alberto López García.

Suplente: D. Rodolfo Croce Clavero

Vocales:

Titulares: D^a. María dolores Ruiz María.

D. Sebastián Rider Pérez

D^a. María José Expósito González.

D. Melitón Fernández Maese.

D. José María Aguirre Rubio.

D. Manuel Benítez García.

Suplentes:

D^a. Bettina Contreras López.

D^a. Araceli Comino López.

D^a. Rocío Valriberas Acevedo.

D^a. Rosa Fernández Maese.

D^a. Ana Isabel Rivas Pérez.

D. Antonio J. Guerrero de la Torre.

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 19 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

891.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintiuno de noviembre de 2016 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5559, de fecha doce de agosto de 2016, y posterior publicación en B.O.E nº 248, de trece de octubre de 2016, para la provisión, de una plaza de Ayudante Matarife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Matarife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45095772V	ALBARRACÍN	CASANOVA	JUAN CARLOS
45069263G	ALCÁNTARA	ASTORGA	JESÚS MANUEL
45099667W	GÓMEZ-MILLÁN	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER
45105622T	GONZÁLEZ	BENITO	DAVID
45097555Y	MOHAMED	AHMED	AMYAD
45100351L	MOHAMED	MOHAMED	ABDELKARIM
45118741D	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL
45095017K	PEÑA	BAO	ANTONIO
45101252T	RODRÍGUEZ	MESA	JESÚS
45082282M	ROMÁN	GUERRERO	MARIO
45098046Z	TRUJILLO	LÓPEZ	JOSÉ MARÍA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45302949X	ABDELKADER	LAARBI	FAISAL	Solicitud presentada fuera de plazo

2. El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego Alberto López García.

Suplente: D. Antonio Guerrero de la Torre.

Secretario:

Titular: D. Miguel Ángel Villena Valladares.

Suplente: D^a Gema Bel Blanca.

Vocales:

Titulares: D^a M. José Expósito González, D^a Ana Isabel Rivas Pérez, D. José María Aguirre Rubio, D. José Miguel Antúnez González, D. Francisco Astorga Trillo y a D. José Manuel Villegas Caballero.

Suplentes: D. Damián García Miranda, D^a Rosa Martínez Medina, D^a Rosa Barbancho Zalote, D. José Mata Terrón, D. Francisco Ferrer Estudillo y a D. Francisco Javier Ramírez Muñoz.

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día 20 –martes- de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

884.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la Convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes, en las distintas convocatorias será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €)**, cantidad incrementada en **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (233.214 €)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642 €)**, para atender las ayudas al autoempleo.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE

5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de mayo de 2016 al 15 de julio de 2016 (5^o. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (92.342 €).

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2016 y el 15 de julio de 2016.

En dicho Comité Local y a la vista de las solicitudes de ayuda que por falta de presupuesto iban a ser propuestas para su denegación, se propone el incremento del presupuesto para el quinto plazo de la convocatoria en el importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300,00 €). Esta cantidad incrementaría los SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642,00 €) que era la dotación asignada finalmente a la convocatoria única 2015-2016.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.632 de fecha 6 de diciembre de 2016, emite Resolución incrementando el presupuesto de la convocatoria 2015-2016 en los CURENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300,00 €) anteriormente señalados, quedando finalmente una dotación total para autoempleo de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (746.942,00 €).

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 24 solicitudes de ayuda, 16 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	inversión estimada	empleo autón.	empleo cta ajena	Pun.	Subvención
158	11-07-16	Laura Noguera Ortega	45123303V	Avda Ejercito Español 11 1º F	Salones de belleza (9722)	0,00 €	1	0	45	6.100,00 €
161	15-07-16	Hassan Mohamed Mojtar	45087429T	Juan Carlos I portal 4 p7	Venta de comida rápida	0,00 €	1	0	44	6.100,00 €
156	01-07-16	Yulia Babushkina	X6739923A	Polígono la Chimeña nº 65 B	Comercio mayor productos textiles confecciones y calzado (6131)	0,00 €	1	0	35	6.100,00 €
146	01-06-16	Gislan Abdelkader Aazzouzi	45095038L	C/ Queipo de Llano nº 1 planta 2	Fisioterapeuta	0,00 €	1	0	33	6.100,00 €
147	01-06-16	Sofía Torres Ramírez	45111829C	C/ Queipo de Llano nº 1 planta 2	Fisioterapeuta	0,00 €	1	0	33	6.100,00 €
157	04-07-16	Hamida Ahmed El Abdi	45098930R	Teniente Coronel Gautier nº 2 bajo derecha	Textil	0,00 €	1	0	30	6.600,00 €
150	03-06-16	Óscar Rios Pulido	45116697N	C/ Juan I de Portugal, edificio las Balsas 17-19 local	Servicios de propiedad inmobiliaria e industrial (834)	0,00 €	1	0	30	6.100,00 €
139	18-05-16	M ^a África Alguacil Rueda	45090109N	C/ Beatriz de Silva 16 2º D	Agente comercial	0,00 €	1	0	29	0 €



exp.	solicitud	solicitante	DNI	Dirección	Actividad	Inversión estimada	Empleo autón.	Empleo cta. Aje-na	Pun.	Subvención
142	24-05-16	Ángel González Trena	45069735Q	C/ Velarde nº 9	Fabricación y restauración de todo tipo de muebles	0,00 €	1	0	27	6.600,00 €
144	31-05-16	Carlos Rontome Prieto	45119868D	C/ Isabel Cabral nº 3 bajo	Comercio menor semillas, abonos, flores y animales (659,7)	0,00 €	1	0	25	6.100,00 €
140	23-05-16	Pamela Sánchez Benedicto	00828562X	C/ Francisco de Rivalta nº 16	Comercio al por menor de vestidos	0,00 €	1	0	20	6.100,00 €
145	01-06-16	Farida Oulad hamouch Bekraoui	46398717N	Mercado de Terrores puesto 31-32	Servicios de peluquería (972,1)	0,00 €	1	0	20	6.100,00 €
159	11-07-16	Verónica Pareja Miralles	45101866Q	C/ Martínez Catena nº 4 9D	Monitora Deportivo (826)	0,00 €	1	0	20	6.100,00 €
149	02-06-16	Miguel Díaz Carmona	45082268Z	C/ General Aranda nº 12	comercio menor productos textiles (651,1 y 651,3)	0,00 €	1	0	20	5.600,00 €
155	30-06-16	Marta Ortega Gallegos	75570647F	Pabellones JOP local 46-3	Salones de belleza (9722)	0,00 €	1	0	20	5.600,00 €
143	27-05-16	Mª Nieves López Rodríguez	45082499S	C/ flecha bermúdez nº 4 bajo	enseñanza de conducción de vehículos terrestres (9331)	0,00 €	1	0,5	17,5	5.600,00 €
148	02-06-16	Cristobal Miguel Mateo Vega	45098636Y	colegio Ortega y Gasset	Personal docente enseñanzas diversas (826)	0,00 €	1	0	10	6.100,00 €
151	17-06-16	Borja Gil Albarracín	45114798E	C/ Hermanos Gómez Marcelo nº 3 acc D	Escuelas y perfeccionamiento del deporte (967,2)	7.300,00 €	1	0	10	6.100,00 €
153	28-06-16	Rubén Ávila Martín	45112082C	Bda Manzanera puesto 3	Comercio menor productos droguería y cosméticos (6523)	0,00 €	1	0	10	6.100,00 €
154	30-06-16	Youssef Badry	X4758748W	C/ Millán Astray nº 7	Otros cafés y bares (673,2)	0,00 €	1	0	10	6.100,00 €
141	23-08-16	Anuar Mohamed Hamed	45110213Z	C/ Méndez Núñez 8 bajo	Comercio menor de productos de pastelería, bollería y confitería (644,3)	8.036,00 €	1	0	10	6.100,00 €
160	11-07-16	Juan Antonio Cano Mateos	45096479B	C/ Capitán Claudio Vázquez portal 5 4º D	montaje de muebles en general	0,00 €	1	0	9	5.600,00 €
152	23-06-16	Alejandro Castaño Parrado	45086591J	C/ Teniente Coronel Gautier nº 26	Comercio menor de calzados y complementos de piel (651,6)	0,00 €	1	0	0	5.600,00 €
138	17-05-16	Abubakr Sedik Miludi Ahmed	45077392P	C/ Mateo Álvarez nº 1	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES	0,00 €	1	0	0	0,00 €
							empleo autónomo			subvención
							23			132.700,00 €

La beneficiaria Dª María de África Alguacil Rueda con número de expediente 139, presenta con fecha 28 de noviembre del corriente ejercicio, número de entrada en el Registro de la sociedad 7.046 escrito de renuncia de la subvención concedida.

SEGUNDO.- La solicitud de ayuda presentada por Abubakr Sedik Miludj Ahmed con NIF 45077392P y número de expediente 138, se ha propuesto para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 42.1 LRJA-PAC.

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 12 de diciembre de 2016
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

885.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo indefinido, en las distintas convocatorias será de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500€)**, cantidad incrementada en **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.750€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que, por tanto hacen un total de **QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (500.250€)**, para atender las ayudas a la contratación indefinida.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de mayo de 2016 al 15 de julio de 2016 (5º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (260.500€) una vez descontadas las ayudas concedidas mediante resolución del primer, segundo, tercer y cuarto plazo.**

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2016 y el 15 de julio de 2016.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 es emitida propuesta de resolución provisional, publicada en el BOCCE número

5.628, el día 22 de noviembre de 2016, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional; evacuado el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones a dicha propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.-

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 24 solicitudes de ayuda, 9 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Exp	Solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Empl.	Punt.	Subvención
76	17-06-16	Chukri el Hom-mad	45101988T	C/ independencia nº 3 bajo	Escuela y perfeccionamiento del deporte (967,2)	1,5	60	13.650,00 €
77	21-06-16	Carlos Rontome Prieto	45119568D	C/ Isabel Cabral nº 3 bajo	Comercio menor semillas, abonos, flores y plantas	1	60	9.100,00 €
62	27-05-16	Mª Nieves López Rodríguez	45082499S	C/ Flecha Bermúdez nº 4 bajo	Enseñanza conducción vehículos terrestres (epig. 9331)	0,5	60	4.550,00 €
84	13-07-16	Sonia María García Escane	45113436V	Avda Ejercito Español nº 3	Ludoteca (9339)	0,5	60	4.550,00 €
61	18-05-16	Oncoceuta, SL	B51032803	Paseo de las Palmeras nº 10	Consultas médicas (942,9)	1	50	9.100,00 €
80	01-07-16	Almar Ceuta Cars, SL	B51028629	Avda Reyes Católicos 23	Comercio mayor de vehículos y accesorios	1	50	9.100,00 €
78	22-06-16	Global Aeronautic	B72291503	C General Aranda nº 3	Otros servicios ncop (999)	1	40	9.100,00 €
82	06-07-16	Automoto hijos Gerardo pizones, sl	B51002830	C/ Virgilio Oñate nº 1	taller reparación de automóviles (691,2)	1	40	9.100,00 €
83	07-07-16	Global Aeronautic	B72291503	C General Aranda nº 3	Otros servicios ncop (999)	1	40	4.500,00 €
						8,5		72.750,00€

SEGUNDO.- Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 9 de diciembre de 2016
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

886.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.5.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria publica para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la trans-

formación de empleo temporal en indefinido, en las distintas convocatorias será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (142.929€)**, cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y otros **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2017, que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (285.857€)**, para atender las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de mayo de 2016 al 15 de julio de 2016 (5º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS (91.107€)**.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2016 y el 15 de julio de 2016.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 es emitida propuesta de resolución provisional, publicada en el BOCCE número 5.628, el día 22 de noviembre de 2016, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional; evacuado el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones a la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 18 solicitudes de ayuda, 16 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:



exp	Solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Emp	Punt	Subvención
71	24-06-2016	Guardería Wendy Ceuta, SL	B51025955	C/ Velarde edificio María Local nº 38	Guardería (931,1)	2	70	8.000,00 €
69	23-06-2016	HSBT Invest, SL	B51034890	Puerto Deportivo de Ceuta s/n	Otros cafés y bares (673,2)	4	65	15.000,00 €
72	27-06-2016	Sandra Alba Benítez	45099571K	Serrano Orive 6	Institutos de Belleza y Estética (972,2)	1	60	4.500,00 €
62	31-05-2016	Victoriano Manuel Cerdán Salas	45072270K	Mercado Central 19	Comercio menor pan y bollería (6442)	0,5	60	2.000,00 €
73	24-06-2016	Fadila Chiki	45105581M	Avda Reyes Católicos nº 6	Otros bares y cafés (6732)	0,5	55	2.000,00 €
79	15-07-2016	Álvaro Martínez Díaz	45107096W	C/ Cervantes nº 6	Servicios Independientes (8499)	1	50	4.000,00 €
74	27-06-2016	Juan José González Serrán	45055994Y	Avda de África nº 1	Comercio el mayor de artículos de papelería y escritorio (6195)	1	50	3.500,00 €
77	13-07-2016	Raúl Marín Gallardo	45081690B	C/ Solín edificio San Luís portal 2 entreplanta	Clínica Dental (834)	1	50	3.500,00 €
78	15-07-2016	Francisca Vega Toro	45068756ª	C/ González de la Vega nº 3	Comercio menor prendas de vestir (651,2)	1	50	3.500,00 €
67	03-06-2016	Jose Luís Iribarne Sánchez	45115262ª	Polígono Virgen de África Cto Comercial 1 s/n	Centro de masaje, tratamientos de belleza y bienestar (849,9)	0,5	50	2.000,00 €
65	01-06-2016	Abdelah Maimon Ahmed	45084191M	Mercado Central nº 1	Otros bares y cafés (6732)	0,5	45	1.750,00 €
76	07-07-2016	Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	C/ Sargento Mena 7 edif. San Luís CMC	Otros servicios sanitarios (942,9)	1	40	4.000,00 €
64	31-05-2016	Paula Larrea Castillo	45115097E	C/ Algeciras	Odontólogos (834,2)	1	40	3.500,00 €
75	05-07-2016	Global Aeronautics Solutions, sl	B72291503	C/ General Aranda nº 3	Otros servicios NCOP (999)	1	40	3.500,00 €
63	31-05-2016	Mohamed Hamed Ayat	45074924F	Polígono Industrial el Tarajal nº 33	comercio menor de productos de droguería, perfumería (6522)	1	40	3.000,00 €
70	23-06-2016	Isabel Berrocal Castillo	45098243-G	C/ Sargento Mena 10 bajo	Comercio artículos de peluquería y salones de belleza (652.3)	0,5	40	1.750,00€
						17,5		65.500,00€

SEGUNDO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 9 de diciembre de 2016

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

— 0 —